

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL SOCORRO.

j02prmsoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P - proceso ejecutivo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra JOSE JULIAN QUEZADA REYES.

RAD: 2019-00117-00.

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, de la siguiente manera:

PAGARÉ N° 060446100025765**OBLIGACIÓN N° 725060440407453**

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$11.999.397
INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL DIA 05 DE NOVIEMBRE DE 2017 HASTA EL 04 DE MAYO DE 2018. A LA TASA DTF + 7 EFECTIVA ANUAL.	\$1.846.931
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL 05 DE MAYO DE 2018 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020.	\$7.603.672
OTROS CONCEPTOS	\$74.918
TOTAL	\$21.524.918

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 30 DE JUNIO DE 2020: VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE.....(\$21.524.918.00)."

Lo anterior en cumplimiento en lo establecido en el artículo 446 y concordantes del Código General del Proceso.

Atentamente,

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO

CC 91.076.198 de San Gil.

T.P. N° 122.108 del C.S.J.